

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 417 -2009-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 3201-2009-P-CSJCN/PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cañete; el Oficio N° 984-2009-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y el Oficio N° 2087-2009-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, elevando el Informe N° 248-2009-SEP-GP-GG-PJ, y

CONSIDERANDO:

~~Primero:~~ Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 379-2009-CE-PJ, de fecha 23 de noviembre del año en curso, dispuso la conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Cañete; estableciéndose en los artículos primero y segundo, entre otras disposiciones, lo siguiente: a) Conversión del Primer, Segundo y Tercer Juzgados Especializados Penales con sede en el Distrito de San Vicente de Cañete, en el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de la Investigación Preparatoria, fijándose su competencia territorial; y b) La creación de un Juzgado Mixto con sede en el Distrito de San Vicente de Cañete, señalándose su competencia territorial;

Segundo: Sobre el particular, es menester tener en consideración que por Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ del 10 de agosto de 2006, se dispuso la creación, entre otros órganos jurisdiccionales, del Juzgado de Paz Letrado de Lunahuaná del Distrito Judicial de Cañete con competencia territorial además en los Distritos de Pacarán y Zúñiga; así como la existencia de un Juzgado Mixto en el Distrito de San Vicente de Cañete antes de la entrada en vigencia de la mencionada norma procesal penal, por lo que resulta necesario dictar las medidas pertinentes en aras de definir adecuadamente las competencias territoriales y numeración de los mencionados juzgados;

Tercero: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial está facultado para disponer las medidas convenientes cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 417 -2009-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución Administrativa N° 379-2009-CE-PJ, de fecha 23 de noviembre del año en curso, en los siguientes extremos:

- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados de la Investigación Preparatoria con sede en la Corte Superior de Justicia de Cañete, tendrá competencia territorial en los Distritos de San Vicente, Imperial, Nuevo Imperial, Quilmaná, San Luis y Cerro Azul, de la Provincia de Cañete.
- El Juzgado Mixto con sede en la mencionada Corte Superior de Justicia, se denominará Segundo Juzgado Mixto; y el actual de dicha materia se denominará Primer Juzgado Mixto.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cañete a dictar las medidas complementarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Cañete y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

SS.


JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTÍZ

